



Fecha:	06 de noviembre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-------------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

<p>PUNTO 1.-</p> <p>ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial. NÚMERO FOLIO: 0001100447417</p> <p>I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:</p> <p><i>“Corrimiento administrativo por el cual (...) ingresó al plantel CETis 24 de Fco. I. Madero, Coahuila quedando con la clave de la C. (...)” (SIC)</i></p>

Otros datos para facilitar su localización: "Subsistema DGETI, Nivel Medio Superior, Plantel CETis 24 de Fco. I. Madero, Coahuila; clave 05DCT0024m" (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100447417, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dra. Luisa Herradón Meza, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 24, en el Estado de Coahuila, informa que no hubo ningún corrimiento administrativo, fue un nombramiento directo.

Cabe señalar que la asignación de las plazas del "Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación" (plazas administrativas y de servicios), queda a criterio de la Dirección del Plantel, atendiendo las necesidades del Centro de Trabajo, de conformidad con los artículos 52 y 63 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP en sus artículos 16, 17 y 19. Se adjunta documento."(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Constancia de nombramiento con número de documento 561019772, en la cual se **testó el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular plasmado en la constancia de nombramiento con número de documento 561019772.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/06/11/2017-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO PARTICULAR PLASMADO EN LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO CON NÚMERO DE DOCUMENTO 561019772, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/06/11/2017-C

TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100422017

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“se solicita un documento bajo protesta de decir verdad, de parte del ing (...), si desde su llegada al cetis 104, se tomaba los días miercoles para ver a su hijo, ya que tiene un juicio por parte de su mujer de cuautla. Asi mismo si faltó indique en un listado todos los días que faltó, además indique si es sancionable el no trabajar como subdirector administrativo todos los días y tomarse uno para resolver un asunto familiar. Agradecería la informacion la envíe el subdirector administrativo del cetis 104.”
(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100422017, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la Oficina de la DGETI en el Estado de Puebla, adjunta las incidencias del personal del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 104 en los cuales el solicitante puede verificar de ser el caso las incidencias del C. Ing. Eduardo Barreto.

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/06/11/2017-C

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora." (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Oficio 220(CETIS104)910/16.
2. Oficio 220(CETIS104)1070/16, en el cual **se testó la Filiación.**
3. Oficio 220(CETIS104)1070/16.
4. Oficio 220(CETIS104)1225/16.
5. Oficio 220(CETIS104)006//16.
6. Oficio 220(CETIS104)090/17.
7. Oficio 220(CETIS104)317/17, en el cual **se testó la Filiación.**
8. Oficio 220(CETIS104)/547/17, en el cual **se testó la Filiación.**
9. Oficio 220(CETIS104)610/17, en el cual **se testó la Filiación.**
10. Oficio 220(CETIS104)706/17, en el cual **se testó la Filiación.**
11. Oficio 220(CETIS104)853/17.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(CETIS104)1070/16, 220(CETIS104)317/17, 220(CETIS104)/547/17, 220(CETIS104)610/17 y 220(CETIS104)706/17.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/06/11/2017-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LA FILIACIÓN PLASMADA EN LOS OFICIOS 220(CETIS104)1070/16, 220(CETIS104)317/17, 220(CETIS104)/547/17, 220(CETIS104)610/17 Y 220(CETIS104)706/17, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/06/11/2017-C

FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100399517

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Asunto: se solicita información pública UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. RESPETABLE LIC. (...) JEFA DE LA UNIDAD DE ENLACE DGETI-INAI PRESENTE: En base al artículo octavo constitucional, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que suscribe (...) se dirige a sus distinguidas y respetables personas para solicitar, se me proporcione la siguiente información. Oficio No. CA/253/2017 de fecha 06 de julio de 2017 emitido por la coordinación administrativa de la dirección general de Educación Tecnológica Industrial. Solicito se me proporcione la información de la situación administrativa que guardan las claves presupuestales a la fecha de hoy, con techo financiero del centro de trabajo CBTIS 03 del Estado de Tlaxcala de las ex trabajadoras (...) por jubilación y defunción respectivamente. En el supuesto de haberse notificado a la titular del CBTIS 03 o a la Jefa de la oficina de personal o recursos humanos del plantel CBTIS 03 en el estado de Tlaxcala en fechas anteriores, de la disponibilidad de los recursos de las claves presupuestales para hacer uso de ellas, por las respetables autoridades de la Dirección General de Educación Tecnológica industrial y la Coordinación Sectorial de Personal de la Secretaria de Educación Pública, solicito respetuosamente se me proporcione el documento. En el supuesto de haber sido asignadas las plazas o claves presupuestales de las ex trabajadoras en mención a personal adscrito a este centro de trabajo u a otra persona, proporcionar documentación que soporte oficialmente la asignación y validación (convocatorias a concursos para ocupar las claves presupuestales en mención y relación de trabajadores que firman al calce de conocimiento de convocatoria). Solicito se me proporcione la información de los aspirantes a alumnos que presentaron examen de admisión en el periodo agosto 2016 enero 2017, de los datos de captura de reactivos que envió a la DGETI el plantel CBTIS 03 del estado de Tlaxcala, reflejando el puntaje que alcanzaron cada uno de los aspirantes a alumnos que presentaron examen de admisión del proceso de nuevo ingreso del periodo en referencia. Solicito se me proporcione la información, de cuál era el puntaje que tenía que alcanzar el aspirante a alumno que presento el examen de admisión del proceso 2016 para considerarse como alumno aceptado para el plantel CBTIS 03 del Estado de Tlaxcala. Con el fin de que no tengan impedimento en proporcionar la información solicitada por el suscrito, en la DGETI, solicito respetuosamente le sean eliminados los datos personales de conformidad con la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No dudando de su ética profesional y de la transparencia de los procesos administrativos durante su gestión como servidores públicos. Respetuosamente quedo de usted. Atentamente (...).” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100399517_A, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa al solicitante que la Lic. Angélica María Carreto Portillo, Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 003, en el Estado de Tlaxcala y la Lic. Sara Santana Priego, Jefa del Área de Atención y Seguimiento Administrativo de la Coordinación Administrativa de esta Dirección General, dejan disponibles 6 hojas.” (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Memorandum, No. 018/2017
2. Oficio No. 220(CBTis 3)3839/2017
3. Tres constancias de nombramiento, en la cuales **se testó el RFC, CURP, domicilio particular, sexo y estado civil.**
4. Of. No. CA./253/2017.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC, CURP, domicilio particular, sexo y estado civil plasmados en tres constancias de nombramiento.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/06/11/2017-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC, CURP, DOMICILIO PARTICULAR, SEXO Y ESTADO CIVIL PLASMADOS EN TRES CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100369117

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito una copia certificada por duplicado, de los siguientes documentos académicos del Señor (...), actualmente Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero:

Número de Cédula profesional; título de licenciado en derecho, título de su tesis de licenciatura; certificado de preparatoria, y certificado de secundaria.” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, la cual manifestó lo siguiente:

“Se anexa al presente 24 copias certificadas en versión pública, respecto al expediente que guarda la cédula 4236577 a nombre de (...), en la que se eliminó lo concerniente a datos personales, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo siguiente:

Hoja 1.- Solicitud de Registro: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, tipo de nacionalidad, domicilio particular (calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y C.P), sexo, teléfono, fotografía y firma del interesado.

Hoja 2.- Reverso de la solicitud de Registro: firma del interesado.

Hoja 4.- Del reverso del título profesional: Número de registro.

Hoja 5.- Certificado de estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México: número de cuenta, fotografía, firma del interesado y calificaciones.

Hoja 6.- Certificado de educación media básica: número de registro, fotografía, firma del interesado, calificaciones, observaciones y RFC de los profesores.

Hoja 7.- Certificado de la Universidad Abierta: fotografía, calificaciones y fecha de examen.

Hoja 8.- Acta de nacimiento: fecha de registro, localidad, municipio o delegación, entidad federativa, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, hora de nacimiento, como se registró, quien lo compareció, sexo, nombre, edad y nacional de los padres, nombre de los abuelos paternos y maternos.

Hoja 9.- Acta de examen profesional: fotografía.

Hoja 11.- Formato E5 SAT: RFC, nombre, firma y RFC del representante legal.

Hoja 12.- Formato E5 SAT: RFC, nombre, firma y RFC del representante legal.” (SIC)

Por tanto, la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, tipo de nacionalidad, domicilio particular (calle, número

exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y C.P), sexo, teléfono, fotografía y firma del interesado de la solicitud de registro; firma del interesado del reverso de la solicitud de registro; número de registro del título profesional; número de cuenta, fotografía, firma del interesado y calificaciones del certificado de estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México; número de registro, fotografía, firma del interesado, calificaciones, observaciones y RFC de los profesores del certificado de educación media básica; fotografía, calificaciones y fecha de examen del certificado de la Universidad Abierta; fecha de registro, localidad, municipio o delegación, entidad federativa, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, hora de nacimiento, como se registró, quien compareció, sexo, nombre, edad y nacionalidad de los padres, nombre de los abuelos paternos y maternos del acta de nacimiento; fotografía del acta de examen profesional; nombre, firma y RFC del representante legal del formato E5 SAT: RFC y nombre, firma y RFC del representante legal del formato E5 SAT: RFC.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/06/11/2017-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN: LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, TIPO DE NACIONALIDAD, DOMICILIO PARTICULAR (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA Y C.P), SEXO, TELÉFONO, FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO; FIRMA DEL INTERESADO DEL REVERSO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO; NÚMERO DE REGISTRO DEL TÍTULO PROFESIONAL; NÚMERO DE CUENTA, FOTOGRAFÍA, FIRMA DEL INTERESADO Y CALIFICACIONES DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; NÚMERO DE REGISTRO, FOTOGRAFÍA, FIRMA DEL INTERESADO, CALIFICACIONES, OBSERVACIONES Y RFC DE LOS PROFESORES DEL CERTIFICADO DE EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA; FOTOGRAFÍA, CALIFICACIONES Y FECHA DE EXAMEN DEL CERTIFICADO DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA; FECHA DE REGISTRO, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACIÓN, ENTIDAD FEDERATIVA, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, HORA DE NACIMIENTO, COMO SE REGISTRÓ, QUIEN COMPARECIÓ, SEXO, NOMBRE, EDAD Y NACIONALIDAD DE LOS PADRES, NOMBRE DE LOS ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS DEL ACTA DE NACIMIENTO; FOTOGRAFÍA DEL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL; NOMBRE, FIRMA Y RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FORMATO E5 SAT: RFC Y NOMBRE, FIRMA Y RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FORMATO E5 SAT: RFC; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL

ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 5.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100434217

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito la versión pública de todas las documentales, incluida su notificación al particular, relativas al cumplimiento a la resolución RRA 1822/17 SEP" (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** manifestó lo siguiente:

"De la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad de Transparencia, se anexan en formato PDF:

1. **Correo electrónico de fecha 21 de junio de 2017**, en donde se notifica a las Unidades Administrativas competentes la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
2. **Correo electrónico de fecha 4 de julio de 2017**, mediante el que se da cumplimiento a la resolución emitida por el INAI, enviado al recurrente; en el que se testaron nombre del solicitante y correo electrónico personal, por ser datos personales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
3. **Acta de Comité de Transparencia**, de fecha 29 de junio de 2017 en donde se confirmó la inexistencia de la información consistente en el costo de las pinturas murales de los ex Secretarios de Educación Pública Miguel Limón Rojas; Reyes Tamez Guerra; Alonso Lujambio Irazábal, Josefina Vázquez Mota y José Angel Córdova Villalobos." (SIC)

Por tanto, la **Unidad de Transparencia (UT)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el nombre del solicitante y correo electrónico personal, plasmados en el correo electrónico de fecha 04 de julio de 2017.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/06/11/2017-C

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/06/11/2017-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NOMBRE DEL SOLICITANTE Y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, PLASMADOS EN EL CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 04 DE JULIO DE 2017; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 6.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100410217

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"SOLICITO LOS REPORTES DE INCIDENCIAS (ESTO ES RETARDOS, FALTAS, ETC) EN COPIA SIMPLE POR PLATAFORMA DE INTERNET SIN COSTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR 07 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE TODO EL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO A LA DOCENCIA DE LOS MESES SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2016" (SIC)

Otros datos para facilitar su localización:

"SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR 07" (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** manifestó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100410217, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. José Pérez Sánchez, Responsable del Área de Recursos Humanos en esta Dirección General manifestó lo siguiente:

Se anexan 4 fojas que contienen el reporte en versión pública de inasistencias de personal docente y administrativo del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 07 ubicado en Veracruz, Veracruz de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016.
(SIC)

Por tanto, la **Unidad de Transparencia (UT)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC y el Operador plasmados en las cuatro fojas del reporte de inasistencias de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/06/11/2017-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y EL OPERADOR PLASMADOS EN LAS CUATRO FOJAS DEL REPORTE DE INASISTENCIAS DE PERSONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.

